



Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, PRÓRROGA DE BASES DE PROMOCIÓN COMPRA PROTEGIDA - EMPRESAS FPY otorgado el 11 de Enero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo.-

Gran Avenida Jose Miguel Carrera 4410, San Miguel.-

Repertorio Nro: 80 - 2023.-

San Miguel, 11 de Enero de 2023.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456815816.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71edufuerob&ndoc=123456815816.- .-

CUR Nro: F4911-123456815816.-

EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO Digitally signed by EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO Date: 2023.01.11 12:29:54 -03:00 Reason: Notario Titular - Quinta Notaria Location: San Miguel - Chile

Pag: 1/1

REPERTORIO N°80-2023

Doc. Protocolizado: 60

Frp

4

1

2

3

6 7

8 9

10 11

13

12

15 16

14

17

18 19

20

21 22

23

24

25

26

Pag: 2/5

27

28

30

29

Boleta N°3/347

Derechos \$4000 Fecha: 14 01 23



PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO PRÓRROGA DE BASES PROMOCIÓN

COMPRA PROTEGIDA - EMPRESAS FPY

En SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a once de enero del año dos mil veintitrés, yo, EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO, Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil cuatrocientos diez, comuna de San Miguel, certifico que a solicitud de don MAURICIO EDUARDO GALLARDO MARTINEZ, chileno, casado, abogado, domiciliado en Avenida Alonso de Córdova número cinco mil novecientos, Oficina número quinientos tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, cédula nacional de identidad número ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta guión nueve; procedo a protocolizar al final del Repertorio de Instrumentos Públicos de este bimestre con el NÚMERO SESENTA un documento consistente de PRÓRROGA DE BASES DE PROMOCIÓN, COMPRA PROTEGIDA - EMPRESAS FPY contenido en una hoja tamaño oficio, escrita sólo por el anverso e inutilizada al reverso por el Notario Público que autoriza. La presente escritura se encuentra debidamente anotada en el Libro de Repertorios del presente mes. Se otorgan copias.



PROTOCOLIZADO Nº .. REPERTORIO Nº ... 80 - 202 FECHA 11 Enero 2023

PRORROGA DE BASES DE PROMOCIÓN

"COMPRA PROTEGIDA – Empresas FPY"

PRIMERO: De la Promoción ofertada: Por instrumento privado protocolizado con fecha 11 de febrero de 2022, bajo el N° 260-2022, prorrogadas y/o modificadas por instrumento privado protocolizado de fecha 16 de marzo de 2022, bajo el Nº 530-2022, de fecha 29 de abril de 2022, bajo el Nº 812-2022, de fecha 24 de mayo de 2022, bajo el N° 998-2022, de fecha 09 de agosto de 2022, bajo el Nº 1.545-2022, de fecha 07 de octubre de 2022, bajo el Nº 1.944-2022, todos en la Notaría de San Miguel de don Eduardo Fuenzalida Robledo, las sociedades Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club PY Catalina S.A., y Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria, establecieron las Bases de Promoción para los promitentes compradores, que cuenten con promesa de compraventa firmada y que durante la vigencia de ésta, pierdan definitivamente su trabajo o tengan incapacidad laboral a consecuencia de una enfermedad y/o accidente, motivo por el cual no puedan perseverar en la compra de la vivienda o departamento, en cuyo caso podrán desistirse de la promesa de compraventa, sin el pago de las multas asociadas y con devolución de los dineros abonados a la fecha, descontados los costos producidos a la fecha.

SEGUNDO: Prórroga de la vigencia de la promoción: Se prorroga el plazo de vigencia de la promoción desde el día 01 de Febrero de 2022 al día 31 de julio de 2023, ambas fechas inclusive.

TERCERO: De la declaración de vigencia de estipulaciones: En lo no modificado se mantienen plenamente vigentes las demás estipulaciones de la bases de promoción referida en el numerando primero de la presente, del cual este instrumento privado debe entenderse que forma parte integrante para todos los efectos legales. -

La personería de los representantes de Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club Catalina PY Catalina S.A. y de Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria constan de Actas de reunión extraordinaria de Directorio de fechas 18 de Diciembre de 2008, reducidas a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos Nº 16.029/2008, Nº 16.025/2008 y Nº 16.030/2008, respectivamente.-

Constanza/Pérez Vargas

Etelinda Robles Figueroa

PUBLIC

p.p. Inmobiliaria PY S.A.

p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria p.p. Inmobiliaria Club PY - Catalina S.A.

CERTIFICO: Que el documento que antecede queda Protocolizado con el Nº al final del protocolo de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y







Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, BASES DE PROMOCIÓN "COMPRA PROTEGIDA-EMPRESAS FPY" INMOBILIARIA PY S.A. otorgado el 11 de Febrero de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de San Miguel Eduardo Fuenzalida Robledo.-

Gran Avenida Jose Miguel Carrera 4410, San Miguel.-

Repertorio Nro: 260 - 2022.-

San Miguel, 11 de Febrero de 2022.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456805411.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71edufuerob&ndoc=123456805411.- .-

CUR Nro: F4911-123456805411.-

Pag: 1/7

Eduardo Antonio Fuenzalida Robledo

Digitally signed by Eduardo Antonio Fuenzalida Robledo Date: 2022.02.11 15:36:56 -03:00

Reason: Notario Titular - Quinta Notaria Location: San Miguel - Chile

Pag: 1/1

REPERTORIO N°260-2022

Doc. Protocolizado: 186

Pra

4

5

1

2

3

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO

6

BASES DE PROMOCIÓN

8

"COMPRA PROTEGIDA- EMPRESAS FPY"

INMOBILIARIA PY S.A.

En SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a once de febrero del año dos

mil veintidós, yo, EDUARDO ANTONIO FUENZALIDA ROBLEDO,

Abogado, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de San Miguel, con

oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número cuatro mil cuatrocientos

diez comuna de San Miguel, certifico que a solicitud de don MAURICIO

EDUARDO GALLARDO MARTÍNEZ, chileno, casado, abogado, domiciliado

en calle Alonso de Córdova número cinco mil novecientos, oficina quinientos

tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, cédula nacional de

identidad número ocho millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos

treinta guión nueve, procedo a protocolizar al final del Repertorio de

Instrumentos Públicos de este bimestre con el NÚMERO CIENTO

OCHENTA Y SEIS, un documento consistente de BASES DE PROMOCIÓN

"COMPRA PROTEGIDA-EMPRESAS FPY" INMOBILIARIA PY S.A.

contenido en dos hojas tamaño carta, la primera escrita por ambos lados y

la última escrita sólo por el anverso e inutilizada al reverso por el Notario

Público que autoriza. La presente escritura se encuentra debidamente

10

11 12

13

14

15 16

17 18

19

21

20

22

23

24

25

26

27

28 29

30

anotada en el Libro de Repertorios del presente mes. Se otorgan copias.

Boleta Nº 17195 Derechos \$40.000 Fecha: 11/02/2022



Pag: 2/7



"COMPRA PROTEGIDA – Empresas FPY"

PRIMERO: De los Antecedentes.

Por el presente instrumento las sociedades Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club PY Catalina S.A., y Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria, en adelante también denominadas "Empresas FPY", en conjunto señalan las condiciones sobre las cuales se regirá la promoción establecida para los promitentes compradores, que cuenten con promesa de compraventa firmada y que durante la vigencia de ésta, pierdan definitivamente su trabajo o tengan incapacidad laboral a consecuencia de una enfermedad y/o accidente, motivo por el cual no puedan perseverar en la compra de la vivienda o departamento, en cuyo caso podrán desistirse de la promesa de compraventa, sin el pago de las multas asociadas y con devolución de los dineros abonados a la fecha, descontados los costos producidos a la fecha.

SEGUNDO: De los Requisitos para acceder:

Para efectos de acceder a los beneficios establecidos, se deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos:

 Que el promitente comprador haya suscrito promesa de compraventa durante la vigencia de la presente promoción respecto de alguna vivienda o departamento de "Empresa FPY"; y

2) Que el promitente comprador, <u>durante el periodo comprendido entre la fecha de la promesa de compraventa y hasta la suscripción de la compraventa definitiva</u>:

- a. Sea desvinculado permanentemente de su trabajo (NO operará respecto de la renuncia voluntaria del trabajador). La pérdida de su trabajo, se acreditará exhibiendo copia de su FINIQUITO debidamente autorizado ante Notario Público, el cual deberá dar cuenta que el despido se produjo con posterioridad a la suscripción de la promesa de compraventa respectiva; o
- b. Presente incapacidad temporal a consecuencia de una enfermedad o accidente, entendiéndose por tal, todo evento en el cual al promitente comprador se le haya otorgado una licencia médica por un periodo mínimo de 3 meses. Lo anterior, se deberá acreditar con la exhibición de la correspondiente licencia, la cual deberá dar cuenta que el inicio de ésta se produjo con posterioridad a la suscripción de la promesa de compraventa respectiva.

TERCERO: De la Promoción.

Verificados los requisitos señalados en el clausula SEGUNDA, se dejará sin efecto la promesa de compraventa, firmándose para tal fin la correspondiente resciliación, sin cobro de multas asociadas y se procederá a la devolución de los dineros percibidos por concepto de abono del precio de compraventa, reteniéndose solo el 2% del precio de venta, los cuales corresponden a los costos de comisión de venta. En el evento que los montos abonados sean iguales o inferiores al 2% no procederá devolución alguna.

Asimismo, en caso de pagos realizados a través de sistema webpay o similares, se descontarán del monto de devolución los costos asociados a este medio de pago.





La devolución de los dineros se realizará dentro del plazo de 45 días corridos contados desde la fecha de suscripción de la resciliación señalada.

CUARTO: De la Vigencia de la Promoción.

La promoción materia de estas Bases estará vigente entre el día 01 de Febrero de 2022 hasta el día 28 de Febrero de 2022, ambas fechas inclusive. Podrán acceder a ellas todos los clientes que dentro de dicho período hayan suscrito la promesa de compraventa y cumplan adicionalmente con todas las demás condiciones contenidas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Inmobiliaria, a su solo arbitrio, podrá prorrogar la vigencia de las presentes Bases, mediante declaración expresa que se realizará a través de sus apoderados.

QUINTO: Del carácter acumulable de la promoción:

La promoción materia de estas bases es acumulable con cualquier otra que esté vigente en la sala de ventas correspondiente o descuentos proporcionados por el grupo de Empresas FPY.

SEXTO: De la Responsabilidad:

Pag: 5/7

La participación del cliente en la promoción implica la total e incondicional aceptación de estas bases, quedando Empresas FPY liberado de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con el mismo y toda su reglamentación. Empresas FPY, podrá modificar las presentes bases si fuese necesario, informando a los clientes mediante un aviso en la página web correspondiente.

SÉPTIMO: De las estipulaciones generales de la promoción:

Las personas beneficiarias de la presente promoción quedaran afectas a las siguientes obligaciones:

- a) Los beneficiarios autorizarán a la Inmobiliaria para incluir sus nombres en base de datos y efectuar su tramitación en conformidad a la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.
- b) El solo hecho que el cliente participe en la promoción materia de estas bases supone autorizar a grupo de Empresas FPY para divulgar su imagen y su nombre en la forma que estime conveniente para fines o campañas de marketing y/o publicidad. Asimismo, por el sólo hecho de participar en la promoción descrita en estas bases, el beneficiario autoriza en forma expresa a Empresas FPY para comunicar su identidad, grabarla, filmarla y fotografiarla, y para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo internet, sin que el beneficiario pueda reclamar exclusividad ni cobrar derecho alguno por estos conceptos, y deberá prestar toda su colaboración para su obtención.
- c) Las dificultades o controversias que se susciten entre la Inmobiliaria y cualquiera de los beneficiarios de la promoción regulada en estas Bases y que se refieran a la validez o invalidez, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o cualquier otra materia, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de justicia de la comuna y cuidad de Santiago.

OCTAVO: De las exclusiones de la promoción: La presente promoción no será aplicable respecto de los Proyectos habitacionales que se encuentran afectas al subsidio regulado por el Decreto Supremo Nº19, MINVU, de fecha 14 de Julio de 2016.





NOTARIO S NOTARIO S PUBLICO

La personería de los representantes de Inmobiliaria PY S.A., Inmobiliaria Club Catalina PY - Catalina S.A.y de Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria constan de Actas de reunión extraordinaria de Directorio de fechas 18 de Diciembre de 2008, reducidas a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos Nº 16.029/2008, Nº 16.025/2008 y Nº 16.030/2008, respectivamente.-

Ricardo Ugarte de la Hørra

Etelinda Robles Figueroa

p.p. Inmobiliaria PY S.A.

p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria p.p. Inmobiliaria Club PY - Catalina S.A.

Protocolizado con el N° 186 al final del protocolo de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y anotado en el Libro Repertorio con el N° 260 - 2022



Pag: 6/7



